



RESOLUCION NO. 107 FECHA: 05 DE MAYO DE 2011	Código: F-AM-012	
	Versión: 01	
	Página 1 de 3	

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL COMITÉ DE CALIDAD EDUCATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE SABANETA ANTIOQUIA"

La Secretaria de Educacion y Cultura, en ejercicio de las funciones legales y en especial las conferidas mediante Resolución Departamental N° 0009067 del 21 de Marzo de 2010, por medio de la cual el Departamento de Antioquia, otorga la certificación en Educación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 6, de la Ley 715 de 2001 y,

CONSIDERANDO:

Que el servicio público de Educación que se ofrece a través del sistema de Educación oficial del Municipio debe estar regido por los principios de transparencia, eficacia, eficiencia y equidad que deben acompañar todas las actuaciones de la Administración.

Que la Secretaría de Educación debe propiciar las condiciones para abordar y ejecutar el proceso de la gestión de la calidad educativa en forma tal que se desarrolle dentro del marco normativo establecido.

Que para los efectos mencionados se crea un Comité de Calidad en la organización que gestione el plan de calidad educativa con el fin de asegurar el cumplimiento de las metas establecidas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN: Crear el comité de calidad educativa, el cual se encargará de gestionar el plan de calidad educativo mediante la formulación de recomendaciones en materia de planeación, organización, administración, control y evaluación del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. INTEGRANTES: El Comité al que se refiere el Artículo anterior estará integrado por los siguientes funcionarios:

- a. El Subdirector de Calidad Educativa
- b. El Subdirector de Planeamiento Educativo
- c. El profesional en Programas y Proyectos
- d. El profesional Universitario de Mejoramiento o quien haga sus veces
- e. El profesional Universitario de Evaluación Educativa o quien haga sus veces





RESOLUCION NO. 107	Código: F-AM-012
FECHA: 05 DE MAYO DE 2011	Versión: 01
	Página 2 de 3

PARÁGRAFO: En todos los eventos en los cuales el Comité lo estime conveniente o necesario, convocará a sus sesiones a las personas que por su actividad o conocimientos estén en capacidad de contribuir, a la mejor comprensión de los asuntos materia de su consideración; Las citaciones efectuadas a los funcionarios de la Secretaría de Educación, tendrán carácter obligatorio.

ARTICULO TERCERO. FUNCIONAMIENTO: El Comité determinará su propio reglamento y sesionará por lo menos una (1) vez cada mes y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran, con agendas muy concretas.

ARTICULO CUARTO. COMPETENCIA: El Comité ejercerá las siguientes funciones:

- Planear las estrategias para la aplicación de las pruebas SABER.
- Evaluación de desempeño de Docentes y Directivos Docentes, autoevaluación institucional.
- Acompañamiento en la elaboración de los planes de mejoramiento de los establecimientos educativos con el fin de asegurar de las metas establecidas.
- Elaborar el plan de calidad educativa bajo los parámetros fijados por el MEN y las necesidades identificadas en calidad educativa.
- Efectuar el respectivo seguimiento para evaluar su cumplimiento o la necesidad de efectuar ajustes para garantizar su eficacia.
- Analizar los lineamientos de las estrategias pedagógicas transversales definidas por el MEN para definir alternativas viables de acción intersectorial y la estrategia de su implantación y asesoría a los establecimientos educativos.
- Definir la estrategia para promover la articulación de niveles educativos de acuerdo a las necesidades identificadas en la prestación del servicio educativo.
- Aprobar el informe de necesidades de medios educativos de los establecimientos educativos.
- Planear las actividades anuales para la consolidación y difusión de experiencias significativas para promover su desarrollo en los establecimientos educativos.
- Definir el equipo evaluador y líneas de investigación que se tendrán en cuenta para la selección de experiencias significativas de acuerdo los lineamientos establecidos por el MEN.

ARTICULO QUINTO: El Comité contará con una Secretaria que estará a cargo de la Subdirección de Planeación, quien en tal condición deberá:





MUNICIPIO DE
SABANETA

para servirle!

RESOLUCION NO. 107 FECHA: 05 DE MAYO DE 2011	Código: F-AM-012	
	Versión: 01	
	Página 3 de 3	

- Elaborar, suscribir y conservar las actas de cada sesión.
- Preparar y remitir las comunicaciones del caso de acuerdo a las decisiones que se adopten y conservar la correspondencia y documentación relacionada con los asuntos competencia del comité.
- Citar a los miembros del comité.
- Ejercer las demás funciones que le sean asignadas por quien presida el Comité.

ARTÍCULO SEXTO.VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición Deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta a los cinco (5) días del mes de Mayo de 2011.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


LIDA YANETH RUEDA FRANCO
Secretaria de Educación y Cultura

Aprobó: Lina María Muñoz Vásquez-Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Diana Carvajal Toro-Asesora Jurídica

John Freddy Mejía Álvarez-Subdirector de Calidad Educativa



Palacio Municipal Cra. 45 N° 71 sur-24
Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93
www.sabaneta.gov.co Sabaneta (Ant.) Colombia